I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000816

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

Cerrillos, 17 MAYO 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2684/2011; el Memorándum N°1000/310/2011 de la Dirección Jurídica; el Certificado N°217/2010 del Secretario Municipal (S); los Decretos Exentos N°202/444/2004 y N°202/131/2007; el Decreto Alcaldicio N°201/021/2004; y en uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Alcaldicio N°201/021/2004, se aprobó el contrato de Leaseback Inmobiliario, reducido a escritura pública bajo Repertorio N°13.880/2003 en la 48° Notaría de Santiago, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2003, con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, por medio del cual el BBVA, Chile compra y adquiere y la Municipalidad de Cerrillos vende, cede y transfiere la propiedad ubicada en la calle Piloto Lazo N°481, de una superficie total de 12.394 metros cuadrados.

Que, mediante Decreto Exento N°202/444/2004, se aprobó el contrato de arrendamiento, suscrito con Vidrios Dell´Orto S.A., de parte de la propiedad ubicada en calle Piloto Lazo N°481, que consiste en un sitio eriazo.

Que, por Decreto Exento N°202/131/2007 se aprobó la Modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrita con Vidrios Dell´ Orto S.A., mediante la cual se aumentó la superficie arrendada de la propiedad antes individualizada, correspondiendo aproximadamente a 7.000 metros cuadrados.

El acuerdo adoptado en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2010.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO DE NOVACIÓN BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE A MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y VIDRIOS DELL´ORTO S.A.,** de fecha 28 de abril de 2011, reducido a Escritura Pública ante el Notario don Eduardo Avello Concha, inscrito en el Repertorio N°8183 - 2011, suscrito entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, R.U.T. N°97.032.000-8, "arrendador", representado por don Javier Ángel Pérez Zañartu, cédula de identidad N°8.189.038-2 y por don Renato Díaz González, cédula de identidad N°7.013.377-6 y por otra parte la I. Municipalidad de Cerrillos "parte arrendataria" o la "arrendataria" y/o "antigua arrendataria" y **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.,** R.U.T. N°91.216.000-9, la "parte Arrendataria" o la "nueva Arrendataria", representada por don Juan Bernardo Álamos Letelier, cédula de identidad N°6.923.803-3, y don José Fuentes Herrera, cedula de identidad N°5.816.376-7, que han convenido este Contrato, sujeto a las siguientes estipulaciones:

1.1. Por escritura pública de fecha 21 de noviembre del año 2003, repertorio N°13.880 de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, entre Municipalidad de Cerrillos, como arrendataria y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, como Arrendador, se suscribió un contrato de arrendamiento leaseback en cuya virtud el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, entregó en arrendamiento a la Arrendataria un bien raíz que es parte

del lote N°8 del plano de subdivisión L cero uno dos de la chacra las Encinas, faja triangular área verde, en la Comuna de Cerrillos, en la Región Metropolitana, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en línea recta de cero prima hasta límite oriente de la rotonda en 184 metros aproximadamente; al Nor Poniente, en recta en aproximadamente 43 metros con rotonda pública; al Oriente, en 132 metros con lote área verde que no se cede de 7.377 metros cuadrados; al Sur, aproximadamente en 134 metros con calle Piloto Lazo, entre N prima y límite rotonda, de una superficie total de aproximadamente 12.394 metros cuadrados. Lo adquirió por compra a la I. Municipalidad de Cerrillos, según escritura pública otorgada el 21 de noviembre de 2003 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, inscrita a fojas 83.330 N°82.909 del Registro de Propiedad del año 2003 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El Contrato de arrendamiento se inscribió a fojas 83.873 N°78.934 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. En el contrato de arrendamiento el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE constituyó prohibición de gravar y/o enajenar el bien raíz arrendado sin previo consentimiento la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, que se inscribió a fojas 66.828 N°61.327 del Registro de Prohibiciones del año 2003, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

1.2. Por este instrumento las partes acuerdan sustituir a la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en su carácter de Arrendataria del contrato indicado en el artículo primero, ocupando su lugar en dicho contrato **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.,** quien para todos los efectos contractuales y legales tendrá todas y cada una de las obligaciones y los derechos de la Arrendataria, asume además como propias las declaraciones que en el contrato constan, y todas los poderes o mandatos otorgados por la primitiva arrendataria, son ahora otorgadas por la nueva arrendataria, para todos los efectos legales que procedan, conformidad a lo dispuesto en las diversas cláusulas del referido contrato de arrendamiento.

1.3. La Municipalidad de Cerrillos, declara que acepta en forma expresa su sustitución como Arrendataria, lugar que ocupará en lo sucesivo **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.**

1.4. **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.** debidamente representada, declara que acepta su calidad de nueva Arrendataria y asume como propias todas y cada una de las obligaciones indicadas en el contrato individualizado anteriormente, y en especial las derivadas del pago de las rentas de arrendamiento pactadas; y se obliga a cumplir en los términos acordados en el contrato singularizado en el artículo primero de este contrato, en los siguientes términos: Con ocasión del contrato **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.** deberá pagar veintinueve (29) rentas de arrendamiento mensuales y sucesivas, más la opción de compra por un monto de 276,5193 U.F. (doscientas setenta y seis coma cinco mil ciento noventa y tres Unidades de Fomento), que deberán pagarse los días cinco de cada mes, a contar del día cinco de mayo del año 2011, o al día hábil bancario siguiente si aquel no lo fuera. **Fechas y Lugar de Pago.** Las veintinueve (29) rentas de arrendamiento que se encuentran pendientes de pago a la presente fecha, se pagarán por períodos mensuales vencidos en las condiciones pactadas en el contrato novado. **Impuesto al Valor Agregado.** La renta de arrendamiento estipulada anteriormente no incluye Impuestos, por lo que si en el futuro le afecta alguno, ellos serán pagados por la Arrendataria, caso en el cual queda Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile facultado a su arbitrio, para prorratear esa suma en las rentas de arrendamiento u opción de compra pendientes de pago, o exigir su solución por la Arrendataria al contacto, dentro de un plazo de 5 días contados desde que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile le informe su monto por carta. **Recepción de los bienes**. Por este instrumento la nueva

Arrendataria declara recibir a su total y entera satisfacción, sin cargo alguno que formular, los bienes inmuebles comprendidos en el contrato de arrendamiento con opción de compra, indicado en la cláusula primera de este contrato, por lo que da finiquito a este respecto.

1.5. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile representado en la forma indicada en la comparecencia declara que acepta la sustitución de la primitiva Arrendataria, que por ese hecho queda sustituido por **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.,** quien en lo sucesivo tendrá la calidad de Arrendataria en el contrato indicado anteriormente. Como consecuencia de lo anterior Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile libera a la Municipalidad de Cerrillos, de todas las obligaciones emanadas del contrato indicado en las cláusulas anteriores. En consecuencia, las partes arrendadora, y primitiva Arrendataria, se otorgan recíprocamente total y completo finiquito en relación con el contrato objeto de la presente novación.

1.6. Las partes dejan constancia que todas las condiciones pactadas en la escritura pública indicada en la cláusula primera de este, rigen en forma total e íntegra para Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y para la nueva Arrendataria. Sin perjuicio de los anterior, serán de cargo de la Arrendataria el pago a su vencimiento de las cuotas de contribuciones de bienes raíces que gravan a la propiedad, y todo otro derecho o gravamen de orden legal o reglamentaria, sea por las características de la propiedad o por el fin que se le dará.

1.7. La sociedad **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.** paga en este acto a la I. Municipalidad de Cerrillos, como precio de la novación que se conviene en este contrato, la suma equivalente de 24.333,6984 U.F (veinticuatro mil trescientas treinta y tres coma seis mil novecientas ochenta y cuatro unidades de fomento) que en la fecha de esta escritura equivalen a $528.041.742.- (quinientos veintiocho millones cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos), suma que su representante declara recibir en este acto a su entera satisfacción. Esta suma equivale al monto total de las rentas de arrendamiento vencidas y pagadas a esta fecha por la I. Municipalidad de Cerrillos al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, por el arrendamiento leaseback del inmueble referido en el artículo primero.

1.8. Por instrumento privado celebrado el día quince de marzo de 2004, la I. Municipalidad de Cerrillos dio en arrendamiento a la sociedad **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.** una parte del bien raíz indicado en el artículo primero, cuya superficie es de 3.500 metros cuadrados. Por instrumento privado de fecha 15 de enero de 2007, celebrado entre las mismas partes, se amplió la superficie arrendada a 7.000 metros cuadrados.

1.9. Como consecuencia de la novación celebrada, la I. Municipalidad de Cerrillos y la Sociedad **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.** ponen término en este acto de común acuerdo al contrato de arrendamiento del bien raíz indicado en el artículo octavo y a su ampliación mencionada en el mismo artículo, declarando ambas partes que nada se adeudan con motivo de dichos contratos, motivo por el cual se otorgan amplio y completo finiquito.

1.10. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos alza y cancela la prohibición de gravar y/o enajenar constituida a su favor e indicada en el artículo primero de este instrumento.

1.11. El Arrendador podrá, a su sola elección y arbitrio demandar sus acciones o derechos, incluso judicialmente, ante los Tribunales

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000816

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

de la ciudad y comuna donde tenga su domicilio uno o cualquiera de los obligados al pago, que suscriben este instrumento.

1.12. Para efecto de lo dispuesto en el artículo cuarto y siguientes de la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, la Arrendataria autoriza expresamente al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, sus datos personales y los demás derivados de este, sus modificaciones y/o instrumentos anexos o accesorios, así como información de carácter económico financiero, bancario, comercial, especialmente la referida a incumplimiento de obligaciones asumidas ya sea como deudor directo, o en calidad de fiador y codeudor solidario del arrendatario, puedan ser almacenados, ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones en y a cualquier registro a base de datos.

2. El Contrato de Novación que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta 115-10-01 "Venta de Activos No Financieros -Terrenos", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Tesorería Municipal
Secplan
Sociedad **VIDRIOS DELL´ORTO S.A.**
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile
Página Web

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 053-Fono 3334727
Providencia
OT: 279339 /

Repertorio: 8183-2011

CONTRATO DE NOVACIÓN

* * * * * *

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE

- A -

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- Y -

VIDRIOS DELL 'ORTO S.A.

En Santiago de Chile a veintiocho de Abril de dos mil once, ante mí Eduardo Avello Concha, Abogado Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de santiago con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: **A) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile,** rol único tributario número noventa y siete millones treinta y dos mil guión ocho, en adelante también denominado el **"arrendador"**, representado, según se acreditará, por don **Javier Ángel Pérez Zañartu,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento ochenta y nueve mil treinta y ocho guión dos y por don **Renato Díaz González,** chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número siete millones trece mil trescientos setenta y siete guión seis, todos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia número cien, piso diecisiete, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; por una parte, y por la otra; **B) MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** sociedad

mercantil, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, en adelante también e indistintamente la "parte Arrendataria" o la "Arrendataria", representada, según se acreditará, por don **Alejandro Almendares Calderón**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también denominada "la antigua Arrendataria"; y por la otra; C) **VIDRIOS DELL 'ORTO S.A.**, sociedad mercantil, rol único tributario número noventa y un millones doscientos dieciséis mil guión nueve, en adelante también e indistintamente la "parte Arrendataria" o la ""nueva Arrendataria", representada, según se acreditará, por don **Juan Bernardo Álamos Letelier**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintitrés mil ochocientos tres guión tres, y don **José Fuentes** Herrera, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número cinco millones, ochocientos dieciséis mil, trescientos setenta y seis guión siete , todos domiciliados en calle Piloto Lazo cuatrocientos diecinueve, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que han convenido en la celebración del presente Contrato, sujeto a las siguientes estipulaciones: ARTICULO PRIMERO: Por escritura pública de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil tres, repertorio número trece mil ochocientos ochenta / dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, entre **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.** como Arrendataria y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE** como Arrendador; se suscribió un contrato de arrendamiento leaseback en cuya virtud el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile entregó en arrendamiento a la Arrendataria un bien raíz que es parte del lote número ocho del plano de subdivisión L-cero uno dos de la chacra Las Encinas, faja triangular área verde, en la Comuna de Cerrillos, en la Región Metropolitana, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en línea recta de cero prima hasta límite oriente de la rotonda en ciento ochenta y cuatro metros aproximadamente; al Nor Poniente, en recta en aproximadamente cuarenta y tres metros con rotonda pública; al Oriente, en ciento treinta y dos metros con lote área verde que no se cede de siete mil trescientos setenta y siete

metros cuadrados; al Sur, aproximadamente en ciento treinta y cuatro metros con calle Piloto Lazo, entre N prima y límite rotonda, de una superficie total de aproximadamente doce mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados. Lo adquirió por compra a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, según escritura pública otorgada el veintinuno de Noviembre de dos mil tres en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, inscrita a fojas ochenta y tres mil trescientas treinta número ochenta y dos mil novecientos nueve del Registro de Propiedad del año dos mil tres en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El contrato de arrendamiento se inscribió a fojas ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres número sesenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. En el contrato de arrendamiento el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE constituyó prohibición de gravar y/o enajenar el bien raíz arrendado sin previo consentimiento la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, que se inscribió a fojas sesenta y seis mil ochocientos veintiocho número sesenta y un mil trescientos veintisiete del Registro de Prohibiciones del año dos mil tres, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Por este instrumento la partes acuerdan sustituir a **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en su carácter de Arrendataria del contrato indicado en el artículo primero, ocupando su lugar en dicho contrato **VIDRIOS DELL 'ORTO S.A.**, quien para todos los efectos contractuales y legales tendrá todas y cada una de la obligaciones y los derechos de la Arrendataria, asume además como propias las declaraciones que en el contrato constan, y todos los poderes o mandatos otorgados por la primitiva arrendataria, son ahora otorgados por la nueva arrendataria, para todos los efectos legales que procedan, conformidad a lo dispuesto en las diversas cláusulas del referido contrato de arrendamiento. **ARTÍCULO TERCERO**: **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** declara que acepta en forma expresa su sustitución como Arrendataria, lugar que ocupará en lo sucesivo **VIDRIOS DELL' ORTO S.A.** **ARTÍCULO CUARTO**: Por su parte, **VIDRIOS DELL 'ORTO S.A.**, debidamente representada, declara que acepta su calidad de nueva Arrendataria y asume como propias todas y cada una de las obligaciones indicadas en el contrato individualizado anteriormente, y en especial las derivadas del pago de las rentas de arrendamiento pactadas; y se obliga a cumplir en los términos acordados en el contrato singularizado en el Artículo Primero del presente

instrumento y en los siguientes términos: Con ocasión del presente contrato **VIDRIOS DELL 'ORTO S.A.** deberá pagar **veintinueve** rentas de arrendamiento mensuales y sucesivas, más la opción de compra por un monto de **doscientas setenta y seis coma cinco mil ciento noventa y tres** unidades de Fomento, que deberán pagarse los días **cinco** de cada mes, a contar del día **cinco de Mayo del año dos mil once,** o al día hábil bancario siguiente si aquel no lo fuera. **Fecha y Lugar de Pago**. Las **veintinueve** rentas de arrendamiento que se encuentran pendientes de pago a la presente fecha, se pagarán por períodos mensuales vencidos en las condiciones pactadas en el contrato novado.- **Impuesto al Valor Agregado**. La renta de arrendamiento estipulada anteriormente no incluye Impuestos, por lo que si en el futuro le afecta alguno, ellos serán pagados por la Arrendataria, caso en el cual queda Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile facultado a su arbitrio, para prorratear esa suma en las rentas de arrendamiento u opción de compra pendientes de pago, o exigir su solución por la Arrendataria al contado, dentro de un plazo de cinco días contados desde que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile le informe su monto por carta. **Recepción de los bienes**. Por este instrumento la nueva Arrendataria declara recibir a su total y entera satisfacción, sin cargo alguno que formular, los bienes inmuebles comprendidos en el contrato de arrendamiento con opción de compra, indicados en la cláusula primera de este contrato, por lo que da finiquito a este respecto. **ARTICULO QUINTO**: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile representado en la forma indicada en la comparecencia declara que acepta la sustitución de la primitiva Arrendataria, que por ese hecho queda sustituido por **VIDRIOS DELL'ORTO S.A.**, quien en lo sucesivo tendrá la calidad de Arrendataria en el contrato indicado anteriormente. Como consecuencia de lo anterior Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile libera a **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** de todas las obligaciones emanadas del contrato indicado en las cláusulas anteriores. En consecuencia, las partes arrendadora, y primitiva Arrendataria, se otorgan recíprocamente total y completo finiquito en relación con el contrato objeto de la presente novación. **ARTICULO SEXTO**: Las partes dejan constancia que todas las condiciones pactadas en la escritura pública indicada en la cláusula primero de este instrumento, rigen en forma total e íntegra para Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y para la nueva Arrendataria. Sin perjuicio de lo anterior, serán de cargo de la Arrendataria el pago a su vencimiento de las cuotas de

contribuciones de bienes raíces que gravan a la propiedad, y todo otro derecho o gravamen de orden legal o reglamentaria, sea por las características de la propiedad o por el fin que se le dará.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad Vidrios Dell´Orto S.A. paga en este acto a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, como precio de la novación que se conviene en este instrumento, la suma equivalente de **veinticuatro mil trescientas treinta y tres coma seis mil novecientas ochenta y cuatro** unidades de fomento, que en la fecha de esta escritura equivalen a **quinientos veintiocho millones cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos** pesos, suma que su representante declara recibir en este acto a su entera satisfacción. Esta suma equivale al monto total de las rentas de arrendamiento vencidas y pagadas a esta fecha por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, por el arrendamiento leaseback del inmueble referido en el artículo primero. **ARTÍCULO OCTAVO:** Por instrumento privado celebrado el día quince de Marzo de dos mil cuatro, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos dio en arrendamiento a la sociedad Vidrios Dell´Orto S.A. una parte del bien raíz indicado en el artículo primero, cuya superficie es de tres mil quinientos metros cuadrados. Por instrumento privado de fecha quince de enero del año dos mil siete, celebrado entre las mismas partes, se amplió la superficie arrendada a siete mil metros cuadrados. **ARTICULO NOVENO:** Como consecuencia de la novación celebrada en este instrumento, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la sociedad Vidrios Dell´Orto S.A. ponen término en este acto de común acuerdo al contrato de arrendamiento del bien raíz indicado en el artículo octavo y a su ampliación mencionada en el mismo artículo, declarando ambas partes que nada se adeudan con motivo de dichos contratos, motivo por el cual se otorgan amplio y completo finiquito. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Ilustre Municipalidad de Cerrillos alza y cancela la prohibición de gravar y/o enajenar constituida a su favor e indicada en el artículo primero de este instrumento. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**. Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendador podrá, a su sola elección y arbitrio demandar sus acciones o derechos, incluso judicialmente, ante los Tribunales de la ciudad y comuna donde tenga su domicilio uno o cualquiera de los obligados al pago, que suscriben el presente instrumento.-

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por el presente acto, y para efecto de lo dispuesto en el artículo cuarto y siguientes de la Ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre Protección a la Vida Privada, la Arrendataria autoriza expresamente a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, sus datos personales y los demás derivados del presente instrumento, sus modificaciones y o instrumentos anexos o accesorios, así como información de carácter económico financiero, bancario, comercial, especialmente la referida a incumplimiento de obligaciones asumidas ya sea como deudor directo, o en calidad de fiador y codeudor solidario del arrendatario, puedan ser almacenados, ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones en y a cualquier registro a base de datos.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para solicitar las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que correspondan en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En certificado número doscientos diecisiete guión dos mil diez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, que se inserta al final, consta la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad, de cesión de contrato de Leaseback inmobiliario y ejercicio de la opción de compra por el cesionario , **PERSONERÍAS: La personería** de don **Javier Ángel Pérez Zañartu** y de don **Renato Díaz González**, para actuar en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE** consta de la escritura pública de fecha veinte de Diciembre del año dos mil siete, otorgada en Santiago ante el Notario don Eduardo Avello Concha y de fecha dieciséis de Abril de dos mil uno, modificada por escritura pública de fecha veintidós de Julio de dos mil cinco, ambas otorgadas en Santiago en la Notaría de don José Musalem Saffie. **La personería** de don **Alejandro Almendares Calderón**, como Alcalde de la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil ocho.- **La personería** de don **Juan Bernardo Alamos Letelier** y de don José Fuentes Herrera para actuar en representación de **VIDRIOS DELL'ORTO S.A.** consta de la escritura pública otorgada en Santiago ante el Notario don Eduardo Avello Concha, con fecha tres de octubre de dos mil tres., y de la escritura pública otorgada en Santiago el cuatro de Abril de dos mil once en

la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas. Personerías todas que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento.- Escritura exenta de impuesto fiscal de conformidad a la Ley.- Se otorga copia.- DOY FE.-

Javier Angel Pérez Zañartu, en representación de
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE
Cédula nacional de identidad:

Renato Díaz González, en representación de
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE
Cédula nacional de identidad:

Alejandro Almendares Calderón, en representación de
Municipalidad de Cerrillos,
Cédula nacional de identidad:



Bernardo Alamos Letelier, en representación de
VIDRIOS DELL'ORTO S.A.
Cédula nacional de identidad:



José Fuentes Herrera, en representación de
VIDRIOS DELL'ORTO S.A.
Cédula nacional de identidad:



REPERTORIO
Nº 3.53 - (21)

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago, 05 MAY 2011

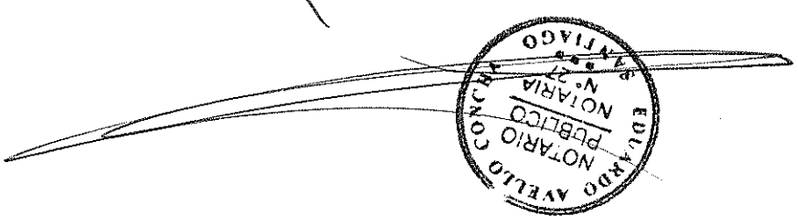

454

El presente documento quedo protocolizado al final del registro de escritura públicas bajo el N° 454 el día 28 ABR 2011

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

EDUARDO ALFILO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 27 SANTIAGO

CERTIFICADO N°217/2010

Cerrillos, 21 de diciembre de 2010

El Secretario Municipal (s) que suscribe certifica que en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 17 de diciembre de 2010, y en la ausencia del señor concejal don Andrés Aguilera Fuentes, **se aprobó por mayoría, ante el rechazo del señor concejal Arturo Aguirre Gacitúa, proceder a la Cesión del Contrato de Leaseback Inmobiliario suscrito con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, suscrito por escritura pública de 21 de noviembre de 2003, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, que recae sobre la propiedad ubicada en la comuna de Cerrillos que corresponde a Parte del Lote N°8 del plano de subdivisión L-062 de la Chacra Las Encinas Faja Triangular Área Verde, que corresponde al inmueble ubicado el calle Piloto Lazo N°481; y en consecuencia del ejercicio de la opción de compra por el cesionario.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/913/2006 y sus modificaciones posteriores.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS RAMOS GARCÍA
Secretario Municipal (S)

CRG./

EDUARDO ALFILO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 27 SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL Nº ..... 424 .....
CON FECHA ..... 28 ABR 2011 .....
SANTIAGO ..... 05 MAY 2011 .....

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 2
SANTIAGO